



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad | 80 Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 20260035
20-01-2026

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

“Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa.”

MARIA ELENA ESTRADA OSORIO, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Centro De Vinculación Intersectorial de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, de conformidad con la Resolución Rectoral de Nombramiento No. 202501820 del 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo No. 037 y No. 039 del 31 de octubre de 2025, y mediante la Resolución Rectoral No. 202402014 del 11 de octubre de 2024, se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM,

CONSIDERANDO:

La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

El centro de vinculación intersectorial del ITM, alineado con el plan estratégico 2022- 2025, en su línea estratégica Nro. 3 “Proyección Social para Generar Transformaciones Humanas y Sostenibles” y en cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas: “Diseñar y ejecutar estrategias de vinculación con empresas, entidades públicas, organizaciones sociales y académicas, que fortalezcan la cooperación interinstitucional y permitan la transferencia efectiva de tecnologías, conocimientos y capacidades desarrolladas en la Institución” busca Consolidar al ITM como un aliado estratégico del sector social y productivo atendiendo sus necesidades y expectativas; a través de la extensión de las fortalezas institucionales aportando al desarrollo sostenible contemplando el programa Consolidación de alianzas para la extensión, la proyección social y el posicionamiento institucional con los proyectos de Desarrollo de la proyección social humana y sostenible y Consolidación de la extensión académica orientada a la atención de desafíos y prioridades del territorio para el desarrollo humano sostenible, y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual fijado en el Convenio interadministrativo **N°451 de 2025** cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para dar continuidad e implementar la oferta académica del proyecto de formación en Cursos Cortos Modulares (CCM), en los niveles inicial, intermedio y/o avanzado, correspondiente a las rutas priorizadas en el Banco Académico de Cursos Cortos Modulares (CCM) 2024-2025, en el marco del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, y como parte de la línea estratégica del proyecto Talento Especializado del programa “VISION4RIOS” —hoy denominado “ESTUDIA”— liderado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA”.

Nota: Mediante el Acuerdo No. 037 del 31 de octubre de 2025, la Institución Universitaria modifica la estructura organizacional estableciendo nuevas funciones y actualizando la denominación de la Unidad Estratégica de Negocios a Centro de Vinculación Intersectorial.

De la suscripción de dicho Convenio Interadministrativo se derivan obligaciones contractuales, en las cuales el ITM debe realizar la contratación de las entidades tutoras para la implementación y





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

ejecución de las rutas formativas avaladas por Sapiencia; por lo cual, en cumplimiento de ello, se requiere contratar una persona jurídica idónea y experta, con el fin de llevar a cabo la formación del talento especializado en “Alfabetización Digital, Algoritmos Y Creación De Contenidos En La Sociedad Hiperconectada”, “Animación 3D”, “Ciencia De Datos Para Contar Historias”, “Creatividad, Innovación Y Tecnologías 4.0”, “Cultura Digital E Innovación Social”, “Desarrollo De Aplicaciones Modernas Con KOTLIN”, “Desarrollo Web Fullstack Con React, Firebase Y JavaScript”, “Economía Digital”, “Estilismo De Moda Para Industrias Creativas -Intermedio”, “Fotografía Para Las Industrias Creativas -Inicial”, “Fotografía Para Las Industrias Creativas - Intermedio”, “Lenguaje De Programación JavaScript”, “Maquillaje Para Industrias Creativas – Inicial”, “Maquillaje Para Industrias Creativas – Intermedio”, “Marketing Digital – Inicial”, “Minería De Datos”, “Producción De Eventos Culturales Y Creativos”, “Programación Web”, “TIC En La Docencia”.

En virtud de la ampliación del Convenio Interadministrativo N.º451 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, se mantiene vigente la necesidad institucional de la Agencia para la Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en relación con la ejecución del proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la Industria 4.0 – Visionarios”. En este contexto, y en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido convenio, particularmente las establecidas en el literal k del artículo 21 de la Resolución N.º758 de 2024, mediante la cual se regula la operación y la implementación de rutas formativas avaladas por Sapiencia, la institución universitaria ITM, Requiere dar continuidad con las rutas formativas anteriormente señaladas, buscando así, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción del convenio interadministrativo de 451 de 2025.

Lo anterior, derivado de que la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 451 de 2025, analizó la solicitud formal presentada por la entidad operadora y verificó los soportes técnicos y administrativos de ejecución, considerando procedente y necesario la modificación suscrita referente a la vigencia del convenio, por las razones que se exponen a continuación:

El inicio efectivo de las actividades formativas se produjo el 14 de octubre de 2025, condicionado por procesos administrativos y contractuales de la Institución Universitaria ITM, los ajustes interinstitucionales y la disponibilidad académica del personal. Adicionalmente, algunos grupos iniciaron actividades hasta la semana del 24 de noviembre de 2025, lo que redujo de manera significativa el tiempo real de ejecución frente a la planeación inicial. A ello se suma el receso contemplado en el calendario académico, lo cual limita aún más la continuidad del proceso formativo. En este contexto, mantener la ejecución dentro del plazo vigente implica riesgos para la calidad académica, la continuidad pedagógica y la permanencia de los beneficiarios.

En este sentido, la ampliación suscrita permite:

1. Asegurar la continuidad y culminación adecuada de las rutas formativas.
2. Proteger la permanencia de los beneficiarios.
3. Garantizar el cumplimiento de las horas, contenidos, metodologías y estándares definidos por SAPIENCIA.
4. Realizar los procesos de certificación y cierres académicos sin afectar calidad ni pertinencia.





Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad | 80 Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Aunado a lo anterior, el calendario académico institucional contempla un receso que interrumpe la continuidad de las actividades formativas, por lo que haber finalizado las rutas dentro del plazo inicial llevaría a condensar contenidos o modificar metodologías, contraviniendo los principios de planeación, responsabilidad y eficacia que rigen la gestión pública en convenios interadministrativos, por lo que una ampliación al convenio se constituye en la medida adecuada para garantizar que las rutas se desarrollen según los lineamientos establecidos, salvaguardando la calidad académica y la finalidad pública del convenio.

Por lo anterior, El centro de vinculación intersectorial de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM, requiere una Institución de Educación Superior que apoye el proceso de formación de talento humano especializado, seleccionando las rutas formativas idóneas de las presentadas, evaluadas y avaladas por Sapiencia en el “INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA GUÍA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE RUTAS FORMATIVAS EN EL PROYECTO DE TALENTO ESPECIALIZADO – SAPIENCIA” llevado a cabo el 1 mayo de 2024 y de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato - tendientes a la consecución del núcleo básico del objeto convencional - requeridas para el apoyo a la misionalidad de SAPIENCIA, es necesaria la atención y el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en la RESOLUCIÓN No. 758 (01 de abril de 2024) ARTICULO 22° OBLIGACIONES: El operador está obligado a: “d) Realizar convenios o contratos con las instituciones tutoras para la ejecución e implementación de las rutas formativas avaladas por Sapiencia, y verificar el cumplimiento de todos los compromisos derivados de dicha alianza, de conformidad con los lineamientos definido por Sapiencia.”(tanto el informe como la resolución se encuentran publicados en la página web de la Agencia).

Lo anterior, con el fin de lograr la transferencia de conocimientos para fortalecer las diversas áreas de los componentes concretos apropiados de la institución, asegurando así que la institución sea capaz de implementar el modelo de formación propuesto por Sapiencia para el desarrollo del talento y el crecimiento educativo del beneficiario, adecuando así las capacidades institucionales para hacer parte del desarrollo formativo dentro del marco del Convenio Interadministrativo N°451 de 2025 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para dar continuidad e implementar la oferta académica del proyecto de formación en Cursos Cortos Modulares (CCM), en los niveles inicial, intermedio y/o avanzado, correspondiente a las rutas priorizadas en el Banco Académico de Cursos Cortos Modulares (CCM) 2024-2025, en el marco del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, y como parte de la línea estratégica del proyecto Talento Especializado del programa “VISION4RIOS” —hoy denominado “ESTUD-IA”— liderado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA”.

El objeto contractual que responde a esta necesidad puede ser satisfecha por la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - UPB, quien cuenta con la idoneidad y experiencia, como consta en las especificaciones técnicas y propuesta presentada para la celebración del contrato, además se encuentra avalada por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, buscando prestar un servicio de calidad, que permita el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia





Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad | 80 Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse determinadas personas naturales o jurídicas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos y el análisis técnico que soportan la presente contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa El objeto contractual que responde a esta necesidad puede ser satisfecha por la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – UPB, quien cuenta con la idoneidad y experiencia, además se encuentra avalada por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, buscando prestar un servicio de calidad, que permita el cumplimiento de las obligaciones contractuales del ITM. Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales” Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse determinadas personas naturales o jurídicas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Es importante recalcar que, la entidad a contratar participó en convocatoria previa celebrada por SAPIENCIA, en la cual fue seleccionada por su propuesta educativa y su experticia en el tema.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA busca para la ejecución de las rutas formativas articulación con las





Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad | 80 Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Instituciones de Educación Superior del conglomerado, el ITM adquirió la obligación de contratar con una de las entidades previamente avaladas por SAPIENCIA, la realización de los programas formativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - UPB, identificado con NIT. 890.902.922-6

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales” Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse determinadas personas naturales o jurídicas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

b) Determinación del objeto a contratar.

“Prestación de Servicios como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para la gestión como Entidad Tutora en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.451 DE 2025 suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM y la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, para la



Elena Estrada
ELENA ESTRADA

Wm O'Brien

Exhibitor

hufow na.

[Handwritten signature]

Aprobó: ADRIANA MARÍA MORA RIVERA
JEFE DE OFICINA
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN